EXPEDIENTE: **01255/INFOEM/IP/RR/2011**
RECURRENTE: [redacted]
SUJETO OBLIGADO: **FIDEICOMISO C3**
PONENTE: **ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNKEL GÓMEZTAGLE**

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al nueve de junio de dos mil once.

Visto el expediente **01255/INFOEM/IP/RR/2011**, para resolver el recurso de revisión promovido por [redacted], en lo sucesivo **LA RECURRENTE**, en contra del **FIDEICOMISO C3 (FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO, INVERSIÓN Y PAGO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO)**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

R E S U L T A N D O

1. El veintidós de marzo de dos mil once, **LA RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

> *"…De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita la siguiente información:*
>
> *El presupuesto asignado a este Fideicomiso para el año 2010 y 2011 por unidad, dirección u oficina, para cada uno de los siguientes rubros:*
>
> - *Servicio de telecomunicaciones*
> - *Servicio de Telefonía*
> - *Espectáculos y/o culturales…"*

Tal solicitud de acceso a información pública fue registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00002/FC3/IP/A/2011**.

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM.**

2. El doce de abril de dos mil once el **SUJETO OBLIGADO** dio contestación a la solicitud de **LA RECURRENTE**, en el siguiente sentido:

> *"…Sobre el particular, sírvase encontrar en archivo adjunto acuerdo mediante el cual se contesta su petición…"*

A esa respuesta se adjuntó el archivo electrónico **C00002FC30175135020001562**, que contiene copia digital (una sola foja), del oficio sin número, de doce de abril de dos mil once, que a la letra dice:

[redacted]

P R E S E N T E

En atención a la solicitud de información registrada con el oficio número 00001/FC3/IP/A/2011 que realizó el día 22 de marzo del año en curso, donde manifiesta:

"De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita la siguiente información:

Una descripción de los contratos celebrados por este Fideicomiso en el 2010 con:
- Medios de comunicación tanto impresos (periódicos, revistas, etc) como electrónicos (radio, T.V., Internet); locales, nacionales e internacionales
- Contratos de obra pública
- Contratos por servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, celular, radiolocalizador, etc.)
- Contratos para espectáculos y/o eventos culturales.

Especificando en cada contrato:

- La fecha del contrato
- El número del contrato
- El monto del contrato
- Las partes del contrato
- El objeto del contrato
- Si el contrato fue por adjudicación directa o mediante concurso (licitación, concesión, permiso, etc)"

De conformidad con los Artículos I, 2 fracciones V, XI, XV y XVI, 3, 4, II, I2, 32 33 párrafo I 35 fracciones II, III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con los Artículos 4, 9, 4 y II fracción III y 4.I5 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, le informo lo siguiente:

Que el Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y pago para la Construcción de Centro Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, denominado "Fideicomiso C3", en el año de 2010 no celebró contrato alguno relacionado con medios de comunicación tanto impresos (periódicos, revistas, etc) como

3. El seis de mayo de dos mil once, **LA RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró con el número de expediente **01255/INFOEM/IP/RR/2011**, donde señaló como acto impugnado:

> *"…La respuesta proporcionada por el Fideicomiso C3 notificada el 12 de abril de 2011, en relación a la solicitud número 00002/FC3/IP/A/201…"*

Y como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

"…El contenido de la respuesta no tiene relación alguna con lo requerido, por lo tanto, se me debe dar respuesta a lo solicitado…"

4. El recurso en que se actúa fue remitido electrónicamente a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

5. El once de mayo de dos mil diez, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió informe de justificación en relación con el presente recurso de revisión, manifestando en la parte que interesa al caso concreto lo siguiente:

III. REFUTACIÓN AL ACTO IMPUGNADO.

En consideración de lo anterior, y de un análisis concatenado del recurso de revisión y de la respuesta notificada, se advierte que por un error involuntario al cargar los datos en el sistema no se le dio la respuesta completa a lo que se requirió.

En ese sentido le informo lo siguiente:

Efectivamente para el año 2010 no se otorgó presupuesto para los rubros a que alude la solicitante, sin embargo en cuanto al ejercicio 2011 el presupuesto para Servicios de Telecomunicaciones es de $24,000.00, Servicios de Telefonía $12,000.00 y para el caso de Espectáculos y/o eventos culturales no se tiene presupuesto asignado.

Por lo anterior, se debe atender a lo señalado por el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señala:

"El recurso será sobreseído cuando:
I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."

Derivado de lo anterior, al haber proporcionado la información requerida por el solicitante con la que cuenta este Fideicomiso en los rubros que requiere, aplica en su totalidad lo dispuesto por la fracción III del artículo en referencia, es decir, al haber sido modificado el acto impugnado, resulta procedente que la impugnación recaída vía recurso de revisión sea sobreseído, al haber dejado de existir las causas que le dieron origen.

Por lo que este Fideicomiso considera procedente se declare el sobreseimiento del recurso de revisión que nos ocupa, al haberse configurado la hipótesis prevista en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

6. El treinta y uno de mayo dos mil once, **EL SUJETO OBLIGADO** presentó vía electrónica en el correo institucional del Comisionado Ponente, promoción relacionada con el informe de justificación precisado en el apartado que

antecede, adjuntando el archivo electrónico **PRESUPUESTO PLANEACION 001.jpg**, que contiene copia digital del oficio **sin número**, de once de mayo de dos mil once, a través del cual la Directora General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, informa al Subsecretario de Planeación y Presupuesto, el ***"Presupuesto asignado al Fideicomiso para 2010 y 2011"***, así como el ***"Presupuesto asignado al Fideicomiso por partida de gasto para el 2011"***; y

C O N S I D E R A N D O

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuestoen los artículos 5 párrafo doce, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, también referida como Ley de la materia.

Mediante decreto 198 de veintinueve de noviembre de dos mil diez, publicado en la misma fecha en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al Licenciado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE**.

II. Antes examinar las razones o motivos de inconformidad aducidas en este medio de defensa por **LA RECURRENTE**, y considerando que el estudio de las causas de sobreseimiento del recurso de revisión previsto en el Capítulo Tercero del Título Quinto (artículos 70 al 79), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es una cuestión de orden público de tratamiento previo y preferencial; esta Ponencia se pronuncia respecto de los argumentos expuestos por **EL SUJETO OBLIGADO** en la promoción de treinta y uno de mayo de dos mil once, que literalmente se hicieron consistir en que:

> En consideración de lo anterior, y de un análisis concatenado del recurso de revisión y de la respuesta notificada, se advierte que por un error involuntario al cargar los datos en el sistema no se le dio la respuesta completa a lo que se requirió.

En ese sentido le informo lo siguiente:

Efectivamente para el año 2010 no se otorgó presupuesto para los rubros a que alude la solicitante, sin embargo en cuanto al ejercicio 2011 el presupuesto para Servicios de Telecomunicaciones es de $24,000.00, Servicios de Telefonía $12,000.00 y para el caso de Espectáculos y/o eventos culturales no se tiene presupuesto asignado.

Por lo anterior, se debe atender a lo señalado por el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señala:

"El recurso será sobreseído cuando:
I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."

Derivado de lo anterior, al haber proporcionado la información requerida por el solicitante con la que cuenta este Fideicomiso en los rubros que requiere, aplica en su totalidad lo dispuesto por la fracción III del artículo en referencia, es decir, al haber sido modificado el acto impugnado, resulta procedente que la impugnación recaída vía recurso de revisión sea sobreseído, al haber dejado de existir las causas que le dieron origen.

Por lo que este Fideicomiso considera procedente se declare el sobreseimiento del recurso de revisión que nos ocupa, al haberse configurado la hipótesis prevista en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Disceptaciones que a consideración de este Cuerpo Colegiado, devienen **fundadas y operantes** para conseguir el objetivo que con su expresión se pretende.

La afirmación anterior se sustenta en las circunstancias derivadas del expediente electrónico en que se actúa, y que son las siguientes:

1. Que la materia de requerimiento de la solicitud de acceso a la información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00002/FC3/IP/A/2011**, consistió en el presupuesto asignado a **EL SUJETO OBLIGADO** en los ejercicios fiscales 2010 y 2011, desglosado por unidad, dirección u oficina en cuanto a los rubros:

   - Servicio de telecomunicaciones;
   - Servicio de telefonía; y
   - Espectáculos y/o culturales.

2. Que en la respuesta de doce de abril de dos mil once, **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó el archivo electrónico **C00002FC30175135020001562**,

que contiene copia digital (una sola foja), del oficio sin número, de doce de abril del mismo año, en el que se manifiesta:

> En atención a la solicitud de información registrada con el oficio número 00001/FC3/IP/A/2011 que realizó el día 22 de marzo del año en curso, donde manifiesta:
>
> "De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita la siguiente información:
>
> Una descripción de los contratos celebrados por este Fideicomiso en el 2010 con:
> • Medios de comunicación tanto impresos (periódicos, revistas, etc) como electrónicos (radio, T.V., Internet); locales, nacionales e internacionales
> • Contratos de obra pública
> • Contratos por servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, celular, radiolocalizador, etc.)
> • Contratos para espectáculos y/o eventos culturales.
>
> Especificando en cada contrato:
>
> • La fecha del contrato
> • El número del contrato
> • El monto del contrato
> • Las partes del contrato
> • El objeto del contrato
> • Si el contrato fue por adjudicación directa o mediante concurso (licitación, concesión, permiso, etc)"
>
> De conformidad con los Artículos I, 2 fracciones V, XI, XV y XVI, 3, 4, II, I2, 32 33 párrafo I 35 fracciones II, III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con los Artículos 4, 9, 4 y II fracción III y 4.I5 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, le informo lo siguiente:
>
> Que el Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y pago para la Construcción de Centro Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, denominado "Fideicomiso C3", en el año de 2010 no celebró contrato alguno relacionado con medios de comunicación tanto impresos (periódicos, revistas, etc) como

3. Que de conformidad con el *"**FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN**"* promovido el seis de mayo de dos mil once, las razones o motivos de inconformidad de **LA RECURRENTE**, se circunscriben a controvertir la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** en el sentido de que la misma no tiene relación con la información requerida en la solicitud **00002/FC3/IP/A/2011**; y

4. Que en la promoción recibida el treinta y uno de mayo de dos mil once, **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó copia digital del oficio **sin número**, de once de mayo de dos mil once, suscrito por la Directora General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mismo que se reproduce a continuación:

EXPEDIENTE: **01255/INFOEM/IP/RR/2011**
RECURRENTE: [redacted]
SUJETO OBLIGADO: **FIDEICOMISO C3**
PONENTE: **ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNKEL GÓMEZTAGLE**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

URGENTE

Compromiso
Gobierno que cumple

"2011 AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"
Nota Informativa N° 20321/1444/2011

Toluca de Lerdo, México
a 11 de mayo de 2011

Asunto: Reunión Fideicomiso C-3

MTRO. FRANCISCO GONZÀLEZ ZOZAYA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
P R E S E N T E

De acuerdo al recurso de revisión interpuesto por la C. Joana Hernández Trejo, mediante el cual solicitan tres cuestionamientos, se informa lo siguiente:

A). Presupuesto asignado al Fideicomiso para 2010 y 2011:

Capítulo	Presupuesto 2010	Presupuesto 2011
1000	1,305,653.57	1,501,784.00
2000		391,398.00
3000		618,000.00
Total	**1,305,653.57**	**2,511,182.00**

B) Presupuesto asignado al Fideicomiso por partida de gasto para 2011:

Partida	Concepto	DGPyGP	Coordinación Administrativa de la SF	Fideicomiso C-3
3141	Servicio de Telefonía Convencional	60,000.00	60,000.00	0.00
3151	Servicio de Telefonía Celular	24,000.00	24,000.00	24,000.00
3161	Servicio de Radiolocalización y Telecomunicación	48,000.00	48,000.00	12,000.00
3820	Gastos de Orden Social y Cultural	0.00	0.00	0.00
	Total	**132,000.00**	**132,000.00**	**36,000.00**

En el servicio de telefonía los datos proporcionados por la Unidad de Información del Fideicomiso C-3, corresponde únicamente al presupuesto calendarizado en la partida de telefonía celular, en la partida 3161, dicha Unidad, solo contempla el presupuesto asignado correspondiente a tres meses, ya que cuenta con un presupuesto calendarizado mensual de 4,000.00, asimismo se informa que la Unidad de Información del Fideicomiso C-3 no cuenta con presupuesto asignado en la partida **3820 "Gastos de Orden Social y Cultural".**

C) Por Unidad, Dirección u Oficina: únicamente se identifica como Unidad de Información del Fideicomiso C-3, ya que no está autorizada su estructura orgánica y no se identifica como Unidad Responsable, Ejecutora o Centro de Costos.

Es importante señalar, que para el ejercicio fiscal 2010 no se asignaron recursos para gasto operativo al Fideicomiso C-3, únicamente para servicios personales.

Conclusión: La información que se tiene y que se comunicó es congruente con los registros de esta Dirección General, la omisión se dio por la responsable de la Unidad de Información del Fideicomiso C-3.

Sin otro particular, por el momento quedo de usted para cualquier comentario.

A T E N T A M E N T E
DIRECTORA GENERAL

LIC. URSULA CARREÑO COLORADO

UCC/ARCJDD

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

PASEO MATLAZINCAS No. 640, COL. LA TERESONA
TOLUCA ESTADO DE MÉXICO C.P. 50040
TELS. (01722) 214 01 33 Y 213 48 74

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
Secretaría de Finanzas
12 MAY 2011
Subsecretaría de Planeación y Presupuesto

De ello se colige que, aun cuando en la respuesta de doce de abril de dos mil once, **EL SUJETO OBLIGADO** no satisfizo el requerimiento contenido en la solicitud de acceso a la información pública **00002/FC3/IP/A/2011**, dado que no hizo del conocimiento a **LA RECURRENTE** el presupuesto asignado en los ejercicios fiscales 2010 y 2011, desglosado por unidad, dirección u oficina en cuanto a los rubros *"servicios de telecomunicaciones"*, *"servicio de telefonía"* y *"espectáculos y/o culturales"*; es igualmente innegable que con el documento adjunto a la promoción de treinta y uno de mayo del año en curso (reproducido en esta determinación), se subsana dicha irregularidad.

Lo anterior es así, porque el documento de mérito se señala:

- ✓ Que el presupuesto asignado para los ejercicios fiscales **2010** y **2011**, fue de **$1'305,653.57** (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL), y **$2'511,182.00** (DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respectivamente;

- ✓ Que **EL SUJETO OBLIGADO** no tiene autorizada estructura orgánica, por lo tanto solo se encuentra identificada la Unidad de Información sin ninguna dirección u oficina;

- ✓ Que en cuanto a los rubros *"servicios de telecomunicaciones"*, *"servicio de telefonía"* y *"espectáculos y/o culturales"*, **EL SUJETO OBLIGADO** tiene asignado el siguiente presupuesto para el año 2011:

PARTIDA	CONCEPTO	FIDEICOMISO C-3
3141	Servicio de Telefonía Convencional	0.00
3151	Servicio de Telefonía Celular	24,000.00
3161	Servicio de Radiolocalización y Telecomunicación	12,000.00
3820	Gastos de Orden Social y Cultural	0.00
	Total	**36,000.00**

Circunstancias que hacen evidente que, con la promoción de treinta y uno de mayo de dos mil once, **EL SUJETO OBLIGADO** modificó en beneficio de **LA RECURRENTE** la respuesta de doce de abril del mismo año, lo que deja sin materia el presente medio de impugnación y actualiza la hipótesis prevista en el

artículo 75 Bis A, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que dice a la letra:

> *"**Artículo 75 Bis A**.- El recurso será sobreseído cuando:*
> *…*
>
> ***III.** La dependencia o unidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia".*

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 60 fracción VII y 75 Bis A, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; este Órgano Garante del derecho de acceso a la información

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las disertaciones vertidas en el considerando **II** de esta resolución, se declara el **sobreseimiento** del recurso de revisión identificado con el número de expediente **01255/INFOEM/IP/RR/2011**.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento a **LA RECURRENTE**, que conforme a lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, tiene a su alcance el juicio de amparo para el caso de que considere que la presente resolución le causa algún perjuicio.

TERCERO. Notifíquese a **LA RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE AUSENTE EN LA SESIÓN, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

EXPEDIENTE: **01255/INFOEM/IP/RR/2011**
RECURRENTE: [redacted]
SUJETO OBLIGADO: **FIDEICOMISO C3**
PONENTE: **ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNKEL GÓMEZTAGLE**

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AUSENTE EN LA SESIÓN
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **01255/INFOEM/IP/RR/2011**.